



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de julio de 2024; se trató como orden del día: **CORRECCIÓN POR ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE CONCEJO N°D2-2024-MPC/A DE FECHA 08 DE ABRIL 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 01 de julio de 2024, el Pleno del Concejo, respecto al punto de agenda sobre CORRECCIÓN de Acuerdo de Concejo D2-2024-MPC-ALC, en el que se consigna como DONACIÓN de bienes muebles en la parte considerativa y resolutive, según informe del área técnica la Gerencia del Instituto Vial Provincia. Al tomar conocimiento del error material en los términos utilizados, pues no correspondería, por lo que se solicita mediante Informe N°D284-2024-MPC/GIVP, la corrección correspondiente; tras el debate del concejo municipal se acuerda por UNANIMIDAD proceder con la rectificación del error material en el Acuerdo de Concejo D2-2024-MPC/ALC;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material en el Acuerdo de Concejo Municipal N° D2-2024-MPC-ALC, en su parte considerativa y resolutive conforme al siguiente detalle:

CONSIDERANDO: ...

DICE:

“Que, mediante CARTA N°066-2024-MPC/GIVP/YAPC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Gerente de IVP, hace llegar al despacho de Alcaldía la solicitud de Acuerdo de Concejo para aceptación de bienes donados en el año 2024, por Provías Descentralizado, según el detalle a continuación:...”

DEBE DECIR:

“Que, mediante CARTA N°066-2024-MPC/GIVP/YAPC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Gerente de IVP, hace llegar al despacho de Alcaldía la solicitud de Acuerdo de Concejo para transferencia de bienes muebles en el año 2024, por Provías Descentralizado, según el detalle a continuación:...”

SE ACUERDA:

DICE:



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 01 computadora y 01 monitor plano, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS por parte de Provías Descentralizado – PVD, a fin de fortalecer ...”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la transferencia de bienes muebles correspondiente a 01 computadora y 01 monitor plano, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS por parte de Provías Descentralizado – PVD, a fin de fortalecer ...”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente en todos los demás extremos que contiene el Acuerdo de Concejo N°D2-2024-MPC/ALC de fecha 08 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA